CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

OL-33

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 62

POR LA CUAL SE REPROGRAMA EL PAC Nº 13/2018, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 13/2018 "ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL GESTOR DE FILAS E – FLOW – AD REFERÉNDUM" ID Nº 345.033.----------

Asunción, 3 de abril de 2018.-

VISTO: El Informe UOC-PR de fecha 19 de marzo de 2018 de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Acta de Reunión de trabajo de fecha 19 de marzo de 2018, el Memorando D.P Nº 444/2018 del Departamento de Presupuesto, el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC Nº 13/2018 "ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL GESTOR DE FILAS E – FLOW – AD REFERÉNDUM" ID Nº 345.033** y el Dictamen UOC Nº 72/2018 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

CONSIDERANDO:

Que, la **"ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL GESTOR DE FILAS E – FLOW – AD REFERÉNDUM"**, forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, para el ejercicio 2018, individualizado como el N° 13 en el orden respectivo.----------

Según el Informe UOC-PR de fecha 19 de marzo de 2018, la Unidad Operativa de Contrataciones manifestó cuanto sigue: "*...El monto establecido para el presente llamado es de G. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones), en la modalidad de Contratación Directa. Visto los nuevos costos recibidos en fecha 16/03/2018, se solicita el cambio de modalidad a* ***Concurso de Oferta*** *y establecer como monto total del llamado* ***G. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones)***".----------

En vista a lo manifestado, el presente proceso se realizará bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas.----------

La modificación de la modalidad del PAC, se ajusta con lo establecido en el Art. 14 inc. 5) del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", el cual menciona lo siguiente: "*El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual...*".----

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 62
(Continuación)
Asunción, 3 de abril de 2018.-

...//...

La Unidad Operativa de Contrataciones, ha procedido conforme lo establece la Ley N° 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre con lo establecido en el Art.16 Inc. b) el cual menciona entre otros: "...*Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos*...";; en concordancia con lo establecido en el Capítulo III – De la Licitación por Concurso de Ofertas, de la mencionada Ley, específicamente el Art. 32 Regulación, el cual menciona: "...*Atendiendo al umbral establecido en el Artículo 16, la Convocante aplicará todas las disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capitulo Segundo, con excepción de la publicación de la convocatoria en los medios impresos...*".----------

En párrafos posteriores siguen mencionando: "...*Asimismo, las Convocantes podrán, a su juicio y según la naturaleza de los bienes, servicios u obras, reducir los plazos señalados para la licitación pública, hasta en un cincuenta por ciento, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de potenciales participantes o suponga el otorgamiento de ventajas indebidas a favor de algún oferente. A tal efecto, se invitará directamente a no menos de cinco participantes, debiendo dar a conocer simultáneamente el procedimiento a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para que cualquier potencial oferente que tenga interés y que pueda satisfacer los requisitos establecidos en las bases acuda a presentar su oferta en las mismas condiciones de aquellos que fueron invitados...*".----------

Además, se ha procedido conforme lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "...*La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante*".----------

Con base en las especificaciones técnicas y los datos remitidos por el ámbito solicitante de la contratación, la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley N° 2051/2003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, conforme con los parámetros legales mencionados.----------

Según Acta de Reunión de trabajo de fecha 19 de marzo de 2018, se llevó a cabo las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución CAJ N° 521/2018, por la cual se conformó el equipo mejora para apoyar y asesorar en la confección de las especificaciones técnicas mínimas de los llamados.----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 62
(Continuación)
Asunción, 3 de abril de 2018.-

...//...

Así también, fue remitido a la Unidad Operativa de Contrataciones, el Pliego de Bases y Condiciones con el Visto Bueno correspondiente.----------

Por Memorando D.P N° 444/2018, de fecha 23 de marzo 2018, el Departamento de Presupuesto se informó la imputación Presupuestaría correspondiente al presente llamado.-

Por **Dictamen N° 72/18**, la Unidad Operativa de Contrataciones mencionó que: *"...se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, **por lo que es nuestra recomendación se reprograme el PAC y apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista,** salvo mejor parecer..."*.----------

Así mismo, se deja constancia que la presente contratación se realiza en carácter **Ad Referéndum**, sujeto a la reprogramación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, por lo que para la suscripción del respectivo contrato, se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo con el Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N° 2051/2003 de "Contrataciones Públicas".----------

Por medio de la Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de Corte la Corte Suprema de Justicia, a cargo del ámbito administrativo de la Institución".----------

La Corte Suprema de Justicia, por medio de la Acordada N° 1193, del 14 de agosto de 2017, designó al Consejo de Administración Judicial, órgano subordinado jerárquicamente al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como autoridad en materia administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley N° 2051/2003, en cuanto a la reprogramación del PAC N° 13/2018, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y la autorización del llamado, conforme al Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Lic. Roberto Torres
Consejero

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

Dr. Antonio Fretes
Ministro

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 62
(Continuación)
Asunción, 3 de abril de 2018.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **REPROGRAMAR** el **PAC N° 13/2018** correspondiente al llamado a **"ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL GESTOR DE FILAS E – FLOW – AD REFERÉNDUM" ID N° 345.033,** a fin de establecer como monto total del mismo, la suma de **₲ 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones)** y disponer que se realizará bajo la modalidad de **Licitación por Concurso de Ofertas.**----------

ART. 2°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 13/2018 "ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL GESTOR DE FILAS E – FLOW – AD REFERÉNDUM" ID N° 345.033.**----------

ART. 3°: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **Licitación por Concurso de Ofertas,** su publicación a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py y la invitación a no menos de 5 (cinco) potenciales oferentes.----------

ART. 4°: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.----------

ART. 5°: **ANOTAR,** registrar y notificar.----------

Dr. Edward Vittone
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Lic. Roberto Torres
Consejero

Ante mí:

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria